MODIFICATORIO No.1 Y ACLARATORIO No.1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.299-24 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (LA ENTIDAD) Y FUNDACIÓN PLAN (LA FUNDACIÓN).

CONSIDERACIONES

1. Que el 27 de junio de 2024, se suscribió entre las partes el convenio de asociación No.299-24, cuyo objeto de conformidad con la cláusula primera del clausulado del mismo consiste en: *"Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar estrategias que contribuyan a la reconstrucción del tejido social, la memoria histórica y al fomento de culturas de paz desde los territorios mediante acciones de acompañamiento psicosocial, estrategias pedagógicas y mediación artística orientadas a generar condiciones para la Reconciliación y la Convivencia Pacífica."*

2. Que de conformidad con la cláusula segunda del clausulado del convenio de asociación No.299-24, el plazo de ejecución del presente convenio será hasta por **siete (7) meses**, contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal. **NOTA:** el plazo de ejecución será superior a la vigencia 2024, en todo caso, los recursos del **DAPRE** serán **ejecutados antes del 31 de diciembre de 2024** y las demás actividades que se llegaren a ejecutar durante la vigencia 2025, se desarrollarán con cargo a los recursos aportados por la Fundación Plan.

3. Que el 27 de junio de 2024 se expidió el registro presupuestal y el **5 de julio de 2024** se aprobó la garantía, por lo cual la fecha de inicio de ejecución del convenio, fue a partir de ésta última fecha.

4. Que el valor del convenio de asociación No.299-24 se pactó en la cláusula sexta del clausulado, en la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($900.000.000,00)**, aportados en dinero equivalente al 100% del costo total del proyecto, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

APORTANTE	APORTE	PORCENTAJE
DAPRE	$630.000.000,00	70,00%
ASOCIADO	$270.000.000,00	30,00%
TOTAL	$900.000.000,00	100,00%

5. Que mediante el MEM-24-00039690/GFPU1360000 del 8 de noviembre de 2024 y la ficha F-BS-63 "solicitud de modificación contractual", documentos que hacen parte integral del presente modificatorio No.1 y aclaratorio No.1, el supervisor del convenio solicitó **i) MODIFICAR LA CLÁUSULA 5) "FORMA DE DESEMBOLSO"** concerniente en trasladar un entregable inicialmente previsto para el desembolso No.2 e incluirlo en el desembolso No.3, y **ii) ACLARAR** en la cláusula Forma de Pago que el aporte de la Fundación Plan corresponde a la suma de **$270.000.000** y en la cláusula **27) "LUGAR DE EJECUCIÓN",** que los municipios de ejecución descritos en el convenio pertenecen al departamento de **Bolívar**, justificación que consta en la solicitud y formato mencionado.

6. Que en todo momento las partes han actuado de manera libre y voluntaria, han realizado los análisis completos respecto de la viabilidad de suscribir el presente documento, y que por lo tanto sus manifestaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas del presente documento corresponden plenamente con su voluntad, y en consecuencia entienden que en el mismo quedaron incluidos la totalidad de aspectos técnicos, jurídicos y financieros implicados en la firma de la presente modificación No.1

y aclaratorio No.1, por lo que aceptan plenamente su contenido y el mismo se considera un acuerdo total sobre el objeto regulado.

7. Que, una vez revisados los argumentos expuestos por la solicitante, es importante precisar que la presente modificación No.1 y aclaratorio No.1 al convenio de asociación No.299-24, se encuentra debidamente revisada por parte del Área de Contratos en los aspectos jurídicos, bajo el entendido que la revisión de los aspectos técnicos y financieros y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados y revisados por parte del área solicitante quien por lo mismo valida su correspondencia y pertinencia.

8. Que en la cláusula vigésima novena del clausulado del convenio de asociación No.299-24, se estableció lo siguiente: *"**Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:*** Las Partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por Las Partes.".

9. Que la modificación y aclaración solicitada al Convenio de Asociación No.299-24 fue aprobada en sesión No.65 del Comité de Contratación, realizado el 26 de noviembre de 2024.

Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. ACLARAR y **MODIFICAR** la cláusula quinta **"FORMA DE PAGO"** del convenio de asociación No.299-24 (excepto sus parágrafos), la cual quedará así:

*"Los desembolsos a cargo del aporte de **LA ENTIDAD**, correspondientes a **630.000.000 M/L** y del aporte de **LA FUNDACIÓN,** correspondientes a **$270.000.000;** se harán de acuerdo a la siguiente distribución:*

Rubro	Aporte DAPRE		Aporte DAPRE	Aporte PLAN		Aporte PLAN	Valor total
	Educación informal	Asistencia técnica		Educación informal	Asistencia técnica		
Talento humano	$294.641.401	$137.042.512	$431.683.913	$109.503.261	$62.444.058	$171.947.319	$603.631.232
Movilización social.	$66.812.114	$31.075.402	$97.887.516	$62.444.058	$35.608.623	$98.052.681	$195.940.197
Gastos logísticos administrativos	$68.546.485	$31.882.086	$100.428.571	-	-	$-	$100.428.571
TOTAL	**$430.000.000**	**$200.000.000**	**$630.000.000**	**171.947.319**	**98.052.681**	**$270.000.000**	**$900.000.000**

El aporte del **DAPRE** será desembolsado de la siguiente forma:

DESEMBOLSO / PORCENTAJE	ACTIVIDADES Y ENTREGABLES	TOTAL
1 (40%)	**a)** Plan de trabajo y cronograma de actividades. **b)** Guía metodológica para desarrollar diálogos transformadores para la reconciliación con enfoque psicosocial (Objetivo 1) **c)** Guía metodológica con contenidos sobre derechos humanos, ética del cuidado, transformación de conflictos y justicia restaurativa. (Objetivo 2) **d)** Guía metodológica en pedagogía para la reconciliación que usa herramientas de mediación artística (Objetivo 3) **e)** Documento de caracterización sociodemográfica de la población participante. **f)** Estrategia psicosocial orientada a la reconciliación (Objetivo 1).	$ 252.000.000

MODIFICATORIO No.1 Y ACLARATORIO No.1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.299-24 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (LA ENTIDAD) Y FUNDACIÓN PLAN (LA FUNDACIÓN).

	g) Estrategia en pedagogía para la reconciliación y la convivencia pacífica en ámbitos escolares (Objetivo 2) **h)** Estrategia en pedagogía para la reconciliación orientada a la reconstrucción de la memoria histórica. (Objetivo3)	
2 **(40%)**	**a)** Instrumento cuali-cuanti que mida el fortalecimiento de capacidades psicosociales. (Objetivo 1) **b)** Instrumento cuali-cuanti que mida los resultados de la implementación en ámbitos escolares. (Objetivo 2) **c)** Informe intermedio de desarrollo de la estrategia. **d)** Instrumento cuali-cuanti que mida los resultados de la implementación y uso de medios artísticos. (Objetivo 3) **e)** Identificación y caracterización de las organizaciones juveniles, redes comunitarias, medios alternativos de comunicación y procesos sociales de jóvenes (Objetivo 4)	$ 252.000.000
3 **(20%)**	**a)** Producción de serie de podcasts (8 capítulos) con narrativas juveniles (Objetivo 4). **b)** Difusión en línea de la producción realizada en el marco de la estrategia de movilización y comunicación. (Objetivo 4) **c)** Foto memoria de lugares o territorios resignificados (Objetivo 3). **d)** Video de testimonios cortos sobre el impacto en la población (Objetivo 3). **e)** Documento de propuesta de indicadores cualitativos. (Objetivo 1). **f)** Documento de recomendaciones para instituciones responsables en la garantía de derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición (Objetivo 3). **g)** Documento con la estrategia de movilización y comunicación diseñada de manera participativa con las y los jóvenes y adolescentes (Objetivo 4). **h)** Documento de recomendaciones para instituciones responsables en la garantía de derechos de la población priorizada. (Objetivo 1). **i)** Informe final de desarrollo de las estrategias	$ 126.000.000
TOTAL		**$630.000.000**

SEGUNDA. ACLARAR en la cláusula **27) "LUGAR DE EJECUCIÓN",** que los municipios de ejecución de El Carmen de Bolívar; María La Baja; San Jacinto y San Juan de Nepomuceno pertenecen al departamento de **Bolívar**.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás estipulaciones del convenio principal continúan vigentes en cuanto no sean contrarias lo establecido en el presente documento.

CUARTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente modificación y aclaratorio, el memorando remitido por la supervisión y demás documentos adjuntos a éste.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes.

NOTA. EL presente modificatorio No.1 y aclaratorio No.1 del convenio es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma del SECOP II

Proyectó: Nancy Janette Moya Guzmán, Asesora Área de Contratos.
Revisó: Juliana Ramírez Zambrano, Dirección Administrativa y Financiera.
Vo.Bo.: Edilma Rojas Rojas, Jefe Área de Contratos.
Aprobó: Iván Enrique Fernández Pérez, Director Administrativo y Financiero.